



DECRETO DE ALCALDÍA DE MEDIDAS ADOPTADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MEDELLÍN EN LA “NUEVA NORMALIDAD”

La situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), ha llevado al Gobierno a aprobar el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Previamente, el Estado, las CCAA y el Ayuntamiento de Medellín, habían dictado diferentes normas para tratar de reducir el avance de los contagios de esta enfermedad.

El Gobierno de España anunció, a través de la Orden SND/458/2020, de 30 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, el paso a la mencionada fase de, entre otras, la provincia de Badajoz.

Las medidas acordadas por los Gobiernos estatal y autonómicos ante esta situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus, tiene una incidencia directa en toda la vida social y por ello urge la necesidad de adoptar en el ámbito de este municipio aquellas medidas acordes con esta situación en concordancia con los medios de que dispone este Ayuntamiento y paliar en la medida de lo posible las consecuencias que de las citadas situaciones puedan derivarse para la comunidad vecinal.

Por ello, esta Alcaldía-Presidencia atendiendo a las circunstancias que concurren por la emergencia generada y consciente de su repercusión en el vecindario, considera la necesidad de hacer uso de aquellas atribuciones que le confiere la vigente legislación de régimen local y, en concreto, lo dispuesto en el artículo 21 de su Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuanto le atribuye como atribuciones las de dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales y la de adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o infortunios públicos o grave riesgo de los mismos las medidas necesarias y adecuadas.

Consecuencia de lo anterior, en concordancia con las normas dictadas al efecto, tanto por el Gobierno de la Nación, como las provenientes de la Junta de Extremadura, así como las recomendaciones al respecto de diversos organismos y entidades, en particular de la FEMPEX, por la presente y uso de las referidas atribuciones, a tenor de lo dispuesto en la RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2020, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 19 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se establecen las medidas básicas de prevención en materia de salud pública aplicables en Extremadura tras la superación de la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se considera necesario actualizar la situación en la que se



encontraban determinados servicios municipales, además de la adopción de otras medidas excepcionales para adaptar el municipio a la nueva realidad. Es por ello por lo que,

RESUELVO

PRIMERO. LA REAPERTURA Y/O ADAPTACIÓN DE SERVICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES A LA NUEVA NORMALIDAD, ASÍ COMO LAS MEDIDAS A ADOPTAR EN EL MERCADILLO SEMANAL.

Centro de día de mayores.

Abierto desde el pasado lunes 15 de junio al 50% en base a lo establecido en el punto Segundo de la RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2020, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se dispone el régimen de funcionamiento de los servicios sociales de atención residencial, atención diurna, atención domiciliaria y otros servicios de promoción de la autonomía en Extremadura durante la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, de forma progresiva, irá habilitando todos los servicios habituales que quedaron suspendidos tras la declaración del estado de alarma, si bien es necesario que se adopten las siguientes medidas:

- Podrán proceder a la incorporación de nuevos usuarios siguiendo las indicaciones que determinen los profesionales y siempre que puedan garantizar en todo momento las medidas de distanciamiento y medidas higiénicas y desinfección de las dependencias y materiales utilizados.
- El personal del centro y aquellos usuarios que así lo puedan hacer, deberán utilizar mascarillas.
- Existirán soluciones hidroalcohólicas para la desinfección de manos de los usuarios a la entrada y salida del centro y a disposición del personal del centro.
- El personal del centro deberá disponer de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo.
- El servicio de transporte podrá funcionar siempre atendiendo a las medidas de seguridad e higiene. El vehículo utilizado para el transporte debe ser desinfectado después de cada servicio de transporte a cada centro de día.
- Tanto los trabajadores como los usuarios que presenten síntomas que puedan ser compatibles con la enfermedad de COVID-19 no podrán acudir al centro.

En cuanto a la cuota mensual abonada por los usuarios de este servicio, se reestablece en su totalidad para todos aquellos que se hayan reincorporado y perciban el mismo de manera presencial. Cuando la ocupación pueda ser de nuevo del 100%, la tasa quedará reestablecida por completo con carácter general para todos los usuarios.



Guardería Infantil

1. En la guardería infantil, para controlar el aforo, el espacio personal delimitado será como mínimo de entre (2,25 m) dos con veinticinco metros cuadrados y (3 m) tres metros cuadrados, por persona por tanto siendo el aforo máximo . Dado el aforo del edificio se autoriza la estancia de un máximo de 14 niños por aula.
2. Se crearán grupos de usuarios convivientes fijos en el que estarán incluidos los cuidadores, para que siempre sean las mismas personas las que se relacionen entre ellas.
3. Para las salidas al patio exterior se calculará el número de alumnos que puedan salir simultáneamente en función del espacio y edad de los alumnos, de manera que se respete la distancia de seguridad.
4. La higiene frecuente de manos se realizará con agua y jabón, no estando indicado en este caso la solución hidroalcohólica.
5. No se utilizarán juguetes que no puedan ser debidamente lavados y/ o desinfectados.
6. Se desinfectarán las ruedas y agarraderas de las sillitas de transporte antes de la entrada y a la salida del centro.
7. El personal que trabaje en estos centros, según la actividad que se realice y el riesgo de exposición, deberá usar mascarillas, gafas o pantallas faciales, bata impermeable y desechable, de conformidad con las guías establecidas.

En cuanto a la tasa por la prestación de este servicio, se reestablece en su totalidad para aquellos alumnos que se reincorporen y perciban el mismo de manera presencial, lo cual será posible a partir del 01 de julio del presente año.

Auditorio del Centro Cultural de Medellín y Salón Multiusos de Yelbes

1. Se establece una ocupación máxima del 75% del aforo máximo autorizado tanto en el auditorio del Centro Cultural de Medellín como en el Salón Multiusos de Yelbes. (Medellín 195 plazas) (Yelbes 100 plazas)
2. No se entregarán libretos ni programas ni otra documentación en papel relativa a la actividad que se vaya a realizar.
3. El uso de aseos estará permitido con las indicaciones establecidas a nivel sanitario.
4. Los responsables de la organización de espectáculos tendrán un Plan de Contingencia ante posibles casos de enfermedad compatible por COVID-19 de algún trabajador que haya intervenido en los mismos.



Escuela Municipal de Música

1. La Escuela Municipal de Música retoma su actividad presencial a partir del 01 de julio del presente año.
2. Tanto el personal docente como el alumnado deberá respetar la distancia mínima interpersonal de metro y medio en el lugar donde se desarrolle la acción formativa.
3. Se reestablece el abono de la tasa con normalidad a partir de la reanudación de las clases de manera presencial, es decir, a partir del 01 de julio.

Parque arqueológico de Medellín

1. Se reestablece la visita al parque arqueológico de Medellín sin cita previa. Será obligatorio el uso de mascarilla siempre y cuando no se pueda garantizar la distancia interpersonal de seguridad de metro y medio.
2. El personal de la Oficina de Turismo informará a los visitantes sobre las medidas de higiene y prevención frente a la COVID-19 que deben observarse durante la visita y velarán por su cumplimiento.
3. Se promoverán aquellas actividades que eviten la cercanía física entre los participantes, primándose las actividades de realización autónoma. En la medida de lo posible, estará inhabilitado el uso de los elementos expuestos diseñados para un uso táctil por el visitante. Además se mantendrán los recorridos circulares ya establecidos en los monumentos para minimizar el contacto entre personas.
4. El uso de aseos solo será posible en caso de extrema necesidad.

Castillo Medieval: aforo máximo 25 personas

Teatro Romano: aforo máximo 25 personas

Centro Museografico de la Iglesia de Santiago: aforo máximo 10 personas

Parques infantiles

1. Se procede a la reapertura de parques infantiles clausurados tras la declaración del estado de alarma.
2. En caso de no poder garantizarse la distancia interpersonal de seguridad de metro y medio, será obligatorio el uso de mascarilla.



3. Se llevará a cabo de manera periódica una desinfección de las zonas de juegos.

Biblioteca “Doña Marina” de Medellín y Agencia de Lectura “Miguel Hernández” de Yelbes

1.- Tanto en la Biblioteca de Medellín como en la Agencia de Lectura de Yelbes no se deberá superar el cincuenta por ciento de su aforo ordinario:

Biblioteca de Medellín: 26 plazas

Agencia de Lectura de Yelbes : aforo máximo 9 plazas

2- En cuanto a los servicios de pre-lectores e infantil, se recomienda que los menores de doce años deban estar en todo momento acompañados de sus padres o tutores para responsabilizarse del cumplimiento de las normas por estos.

3. Siempre que no se pueda garantizar la distancia mínima interpersonal de metro y medio, será obligatorio el uso de mascarilla.

Polideportivo de Medellín, pista polideportiva de Yelbes, gimnasio municipal, pista de pádel y celebración de eventos y actividades deportivas .

1. Tanto en las instalaciones deportivas al aire libre como en las instalaciones deportivas cubiertas se permite la práctica ordinaria de la actividad deportiva conforme al uso ordinario de la instalación, manteniéndose las debidas medidas de seguridad y protección y respetándose el límite del 70% de la capacidad del aforo de las zonas de uso deportivo y de un 50% de la capacidad del aforo máximo de espectadores.

Gimnasio : Aforo máximo 139 plazas.

Pista Padel : aforo máximo 4 usuarios

Aforo espectadores: 50% asientos alternos.

Pista Polideportiva Yelbes : 70% del aforo permitido.

— Se podrán utilizar los vestuarios y las zonas de duchas, respetando lo dispuesto al efecto en las medidas generales de prevención e higiene frente a la COVID-19 previstas o las que fueren establecidas por las autoridades sanitarias.

— Cuando la naturaleza de la actividad deportiva no permita mantener la distancia de seguridad, será obligatorio el uso de la mascarilla, salvo que, por la propia naturaleza de la actividad deportiva, el uso de la mascarilla resulte incompatible, con arreglo a las indicaciones de las autoridades sanitarias.



2. En cuanto al gimnasio municipal, no será necesario solicitar cita previa, debiéndose respetar las indicaciones establecidas anteriormente. El abono de la cuota correspondiente comenzará a realizarse de manera efectiva a partir del 1 de julio, salvo para aquellos usuarios que abonaron la cuota completa en el mes de marzo de 2020 y que no pudieron hacer uso de las instalaciones tras el cierre decretado por la declaración del estado de alarma. En este caso, comenzarán a abonar su cuota a partir del 15 de julio.

3. En referencia a la pista de pádel, la reserva de la misma se llevará a cabo nuevamente en el Gimnasio Municipal, reestableciéndose con ello el abono de la tasa.

4. Celebración de eventos y actividades deportivas.

— Todos los eventos y actividades deportivas organizados en instalaciones deportivas al aire libre, instalaciones deportivas cubiertas y centros deportivos se deberán cumplir los aforos máximos y las medidas de prevención, higiene y seguridad establecidas en el punto 1..

— En los eventos y actividades deportivas organizados al aire libre, fuera de instalaciones deportivas estables, se establece un máximo de participación de mil personas, incluyendo deportistas, organizadores y profesionales deportivos y de la comunicación y deberán cumplir las medidas de prevención, higiene y seguridad establecidas en el número anterior.

— El organizador del evento o actividad deportiva deberá elaborar un protocolo de desarrollo del evento y/o competición que garantice el cumplimiento de todas las medidas de prevención, higiene y distancia de seguridad requeridas por las autoridades sanitarias para la prevención de la COVID-19.

Con el fin de garantizar la protección de la salud de las personas deportistas y del personal necesario para el desarrollo del evento y/o competición, el protocolo deberá asegurar la identificación y domicilio de todas las personas participantes y podrá ser requerido por la autoridad competente y deberá ser comunicado a los participantes en el evento y/o competición.

Servicio de Dinamización Deportiva

Reanudada la actividad presencial, deberán cumplirse durante el desarrollo de las actividades contenidas en este servicio todas las medidas de prevención establecidas por las autoridades sanitarias, en especial el uso de mascarilla cuando no sea posible mantener la distancia interpersonal de seguridad de metro y medio.

Nave municipal de la finca “El Prado”

Continuará cerrada a la celebración de eventos, no pudiéndose, por tanto, realizar reservas para actividades de ningún tipo.



Cementerio municipal

1. La participación en la comitiva para el enterramiento o despedida para cremación de la persona fallecida se restringe a un máximo de cincuenta personas, entre familiares y allegados, además de, en su caso, el ministro de culto o persona asimilada de la confesión respectiva para la práctica de los ritos funerarios de despedida del difunto.
2. La ocupación total del cementerio queda establecida en el 50% del aforo total del mismo, incluyendo en este cómputo, en su caso, el número de participantes en la comitiva para el enterramiento que en cada momento se esté celebrando. Aforo máximo dentro de Recinto 100 personas.

Mercadillo semanal del jueves.

1. No se podrá superar el 75% de los puestos habituales o autorizados. No obstante, el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Medellín podrá aumentar alternativamente la superficie habilitada o habilitar nuevos días para el ejercicio de esta actividad para compensar esta limitación.
2. La afluencia de clientes se limitará, cuando sea necesario, de manera que se asegure el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal de metro y medio. Además, será obligatorio el uso de mascarilla cuando no se pueda garantizar esa distancia de seguridad.
3. Durante todo el proceso de atención al consumidor deberá mantenerse la distancia de seguridad interpersonal establecida entre el vendedor y el consumidor, que podrá ser de un metro cuando se cuente con elementos de protección o barrera.
4. La separación entre un puesto y otro será de 2 metros con el objetivo de mantener la distancia de seguridad entre trabajadores, clientes y viandantes. Asimismo, solo podrán ubicarse a un solo lado de la calle.
5. Se diferenciará la entrada y salida de clientes, estableciéndose un recorrido circular dentro del mercadillo.
6. En el caso de existir probadores, si estos son utilizados por algún cliente, deben limpiarse y desinfectarse después de su uso por parte del/la responsable del puesto.
7. Asimismo, deben ser limpiadas y desinfectadas por parte de los/as responsables de cada puesto las superficies de contacto más frecuentes, especialmente mostradores y mesas u otros elementos de los puestos, mamparas, teclados, terminales de pago, pantallas táctiles, herramientas de trabajo y otros elementos susceptibles de manipulación, prestando especial atención a aquellos utilizados por más de un trabajador.



Expediente nº 96/2020

TERCERO. Todas las medidas contenidas en la presente resolución serán de aplicación bajo el cumplimiento inexcusable de la normativa aplicable actualmente en materia de higiene y salud pública.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión ordinaria que se celebre y dar publicidad a través de los principales medios de difusión del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la entidad. Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, de lo que como Secretaria, doy fe.

En Medellín a fecha de firma electrónica.

El Alcalde - Presidente, I

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

(Identidad de firma/s fecha y código/s de verificación
en los márgenes del presente documento)